

QUINTERO, 30 OCT. 2018

VISTO:

- 1) Lo dispuesto en los Art. 6 y 7 de la Constitución Política de la República y Art. 2 de la Ley 18.575.
- 2) Lo previsto en la Ley Nº 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos.
- 3) Las facultades y competencias previstas en el Art. 24 de la Ley de Rentas Municipales (DL Nº 3063, de 1979);
- 4) El Acuerdo de Concejo Municipal adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 06, de fecha 24 de octubre de 2018, por el que se aprueba la modificación de ciertos derechos municipales previstos en la Ordenanza municipal por permisos, concesiones y servicios municipales.
- 5) Lo dispuesto en la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República
- 6) Las atribuciones que me confiere el DFL Nº 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, la Unidad de Secretaría Municipal informó a la Dirección de Asesoría Jurídica las modificaciones a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero, que fueron aprobadas por el Concejo Municipal;
- b) Que, conforme lo establece el Art. 42 del DL Nº 3063, de 1979 (Ley de Rentas Municipales), se establece que, *“Los derechos correspondientes a servicios, concesiones o permisos cuyas tasas no estén fijadas en la ley o que no se encuentren considerados específicamente en el artículo anterior o relativos a nuevos servicios que se creen por las municipalidades, se determinarán mediante ordenanzas locales. Igual procedimiento se aplicará para la modificación o supresión de las tasas en los casos que proceda”*.
- c) Que, el Alcalde de la comuna, junto al Concejo Municipal han estimado conveniente efectuar modificaciones de las tasas que se han fijado como derechos municipales para ciertas prestaciones; dicto el siguiente:

DECRETO

1.- SE APRUEBAN las siguientes modificaciones a la Ordenanza Municipal por Permisos, Concesiones y Servicios Municipales de la comuna de Quintero:

Se modifica el Art 7 de la referida Ordenanza en el siguiente sentido:

- En el ítem A, se modifican los siguientes rubros, en cuanto al valor de la tasa, quedando de la siguiente manera:

- A-3 Funcionamiento de Kioscos por año calendario. Pago semestral, cuya tasa se fija en 0,35 UTM por semestre.
- A-7 Funcionamiento de permisos temporales, período diciembre a marzo, por kioscos de playa sin publicidad, cuya tasa se fija en 2,45 UTM, por temporada. Más el 100% del valor total anual de la tarifa de aseo.
- A-8 Funcionamiento de permisos temporales, período diciembre a marzo, por kioscos de playa con publicidad, cuya tasa se fija en 3,15 UTM, por temporada. Más el 100% del valor total anual de la tarifa de aseo.
- A-9 Funcionamiento temporal de locales, período diciembre a marzo, de entretenimientos diversos, tales como taca-taca, videojuegos, loterías y otros similares, cuya tasa se fija en 2,80 UTM, por temporada. Más el 100% del valor total anual de la tarifa de aseo.
- A-10 Arriendo de caballos, en terrenos particulares, cuya tasa se fija en 1,4 UTM, por mes.
- A-12 Carros “food track”, cuya tasa variará según el período:
 - a) Por período comprendido entre diciembre a marzo, se fija una tasa de 0,7 UTM, por mes.